Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2140

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", ID N° 300.608.

Asunción, 04 de octubre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 2859 del 17 de diciembre de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" ID N° 300.608*, entre los cuales se encuentra la Empresa CONSTRUCTORA ECO S.A. - RUC N° 80020860-9, adjudicada en el LOTE N° 2 - ASENTAMIENTO KAMBA REMBE - DPTO. DE SAN PEDRO; y sus modificaciones por Resoluciones N° 2500/16, 2650/16, 3029/16 y 373/17.

El Contrato N° 101/15, entre CONSTRUCTORA ECO S.A. y SENAVITAT, suscripto el 22 de diciembre de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

El Memorando M CTSO N° 194/17 del 01 de agosto de 2017, de la Coordinación Técnica de la UNE - Sembrando Oportunidades, a través del cual solicita Convenio Modificatorio con el objeto de formalizar las prórrogas otorgadas por Orden de Ejecución a la Empresa CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco del llamado de referencia, y;

CONSIDERANDO: Que, por INFORME TÉCNICO IT - UNSO N° 37/17 del 27 de julio de 2017, de la Coordinación Técnica de la UNE - Sembrando Oportunidades, se expone cuanto sigue: *"...Monto Total del Contrato Gs. 10.728.279.138, Estado de Obra: Finalizada, Avance: 100% hasta Certificado N° 13...**ANÁLISIS:** Solicitudes de Prórroga presentadas por la Contratista: - Expediente N° 7094-16: Solicitud prórroga por lluvias y sus consecuencias en el período comprendido entre el 09/03/2016 y el 30/04/2016. – Expedientes N° 11876-16: Solicitud de prórroga por lluvias y sus consecuencias en el periodo comprendido entre el 01/05/2016 y el 31/05/2016. - Expedientes N° 14937-16 y 17410-16: Solicitud de prórroga por lluvias y sus consecuencias en el período comprendido entre el 01/06/2016 y el 31/07/2016. – Expedientes N° 18989-16: Solicitud de prórroga por lluvias y sus consecuencias en el período comprendido entre el 01/08/2016 y el 26/10/2016. CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución – Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza mayor: será sometido a consideración de la Dirección General de Asesoría Jurídica. - Por lluvias: por ser obras en asentamientos rurales se consideraran si las precipitaciones son entre 10 y 30 mm se considerara ese día y el día siguiente ES DECIR 2 días de prórroga por cada día de lluvias en eventos aislados y 1 día de prórroga por cada día de lluvia en eventos consecutivos, más 2 días al finalizar el periodo contabilizado. – Si las precipitaciones son mayores a 30 mm se consideraran 2 días de prórroga. Para estos efectos la CONTRATISTA deberá contar con PLUVIOMETRO en el sitio de obras y presentar la solicitud avalada por el registro fotográfico de lo ocurrido con aprobación de la fiscalización de obras, registros en libro de obras, así como los informes correspondientes a las Estaciones de la zona. En respuesta a las solicitudes más arriba mencionadas, se emiten las órdenes de Ejecución que se detallan a continuación. Además de estas últimas, se incluye en el listado las Órdenes de Servicio emitidas siguiendo el orden cronológico que define el nuevo plazo de terminación de la obra en cuestión: Orden de Ejecución N° 01/16: Se otorgan 10 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Fin de plazo de ejecución: 16/08/2016. Orden de Ejecución N° 2/16: Se otorgan 10 días de prórroga. Fin de plazo de ejecución: 18/10/2016. Orden de Ejecución N° 3/16: Se otorgan 8 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Fin de plazo de ejecución: 26/10/2016. 3ra. Orden de Servicio e Inicio: Rige desde el 03/09/16 hasta el 30/01/17. Orden de Ejecución N° 4/16: Se otorgan 4 días de prórroga por lluvias y sus consecuencias. Fin de plazo de ejecución: 03/02/17. 4ta. Orden de Servicio e Inicio: Rige desde el 09/03/16 hasta el 05/08/17.Teniendo en cuenta la fecha 08/03/17 registrada en el Libro de Obra como fecha de inicio de los trabajos en el Asentamiento Kamba Rembe, se solicita realizar un convenio modificatorio para la regularización de los plazos de*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", ID N° 300.608.

Asunción, 04 de octubre de 2017.

ejecución, considerando como fecha ultima el 04/08/2017. Se adjuntan a este Informe Técnico UNSO 37-17: Borrador de Convenio Modificatorio, Copias de las Órdenes de Ejecución OE 01/16, OE 02/16, OE 03/16, OE 04/16 y copias del libro de obra e informes de la DINAC correspondientes...". Para el efecto adjunta Planilla descriptiva que establece para el Asentamiento KAMBA REMBE, Plazo de Ejecución de Obra Contractual 06/08/2016, Días de Prorroga por Ordenes de Ejecución 32 días, Días otorgados por Ordenes de Servicio 332 días, Nuevo Plazo de Ejecución 05/08/2017 con las respectivas vigencia de Pólizas de Seguro.

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT, una vez verificadas las documentaciones presentadas por el contratista, aprueba la concesión de la prórroga solicitada por el mismo, y considera favorable establecer como nuevo plazo de ejecución con el objeto de dar continuidad al proceso correspondiente en el marco de la LP N° 19/15.

Que, por Dictamen DIDI N° 1378/17, del 05 de setiembre de 2017, la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta lo siguiente: *"...Se somete a análisis la procedencia de la suscripción del convenio modificatorio elevado por la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, a fin de confirmar los plazos otorgados según Ordenes de Ejecución y Ordenes de Servicio a la firma Constructora ECO S.A. De las constancias que obran en expediente, por un lado se observa que a la fecha de inicio de obras es del 09/03/16 y la fecha inicial de culminación el 06/08/16 (plazo de 150 días) respecto al cual se otorgaron prórrogas... Entonces el presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", en el Contrato, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Al respecto, nos remitimos a la Condiciones Generales del Contrato que en cuanto a prórrogas por inclemencias establece:"19.2 Prórroga de los Plazos de Ejecución: 19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o un desplazamiento de alguna parte de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante o de obras previas que forman parte de otro contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante la celebración de convenios modificatorios respaldados por resolución de la institución...19.2.2 En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite previsto en las CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicado en las CEC". En armonía con la disposición transcripta, las Condiciones Especiales del Contrato establecen: "CGC 22.1 Prórroga de los plazos de ejecución. Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: será sometido a consideración de la Dirección General de Asesoría Jurídica. Por lluvias: Si las precipitaciones son entre 10 y 30 mm se considerará 1 día de prórroga, si son mayores a 30 mm se considerará otro día de prórroga. Para estos efectos la CONTRATISTA deberá contar con PLUVIÓMETRO en el sitio de obras y presentar la solicitud avalada por el registro fotográfico de lo ocurrido con aprobación de la Fiscalización de Obras, registro en el libro de obras, así como los informes correspondientes de las Estaciones de la zona". Asimismo, con respecto a las órdenes de Servicio, las condiciones Especiales del Contrato señalan lo siguiente: CGC 46.1, 46.4 b) y e) Las cantidades de viviendas que la SENAVITAT considere*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", ID N° 300.608.

Asunción, 04 de octubre de 2017.

necesaria al momento de su expedición, el cual cuenta con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días a parir de la entrada oficial del cronograma y solicitadas a través de una Orden de Servicio a ser emitida por UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES. ...Según lo informado por la Coordinación Técnica UNE Sembrando los días de prórroga otorgados al contratista mediante Ordenes de Ejecución totalizaron una cantidad de 32 (treinta y dos), y con respecto a los días otorgados por Ordenes de servicio, totalizaron una cantidad de 332 (trescientos treinta y dos), lo que conlleva a entender que el retraso se debió a la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, circunstancias contempladas expresamente en el contrato. En este sentido al advertir que el propio contrato establece que las prórrogas en caso de inclemencias climáticas se comunicaran al contratista mediante una Orden de Ejecución, así como prevé las emisiones de Ordenes de Servicio por parte de la UNE Sembrando Oportunidades. Tal es así que resulta necesario que las Ordenes de Ejecución N° 1, 2, 3 y 4 y las Ordenes de Servicio N° 1/16, N° 2/16, N° 3/17 y N° 4/17 emitidas sean confirmadas mediante un Convenio Modificatorio, autorizado por Resolución de la Máxima Autoridad. En conclusión, examinados los antecedentes y en atención a las consideraciones de ley, y a los antecedentes mencionados en este dictamen, resulta procedente autorizar la suscripción del convenio modificatorio ratificando las órdenes de ejecución emitidas en su oportunidad. CONCLUSIONES... Se recomienda a la Máxima Autoridad: 1- AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato N° 101/15 del 22/12/2015 suscripto entre la SENAVITAT y la Constructora ECO S.A., ratificando las prórrogas otorgadas por Ordenes de Ejecución y Ordenes de Servicio, conforme al proyecto propuesto en base a las consideraciones del presente dictamen".

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone; *"La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

La Ministra – Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato 101/15, suscripto con la Empresa Constructora ECO CONSTRUCTORA S.A. adjudicada con el LOTE N° 2 - ASENTAMIENTO KAMBA REMBE - DPTO. DE SAN PEDRO en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° *19/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ ID N° 300.608 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE LA POBREZA EXTREMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES"*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2140

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", ID N° 300.608.

Asunción, 04 de octubre de 2017.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA queda establecido de la siguiente manera:

Asentamiento	Plazo de Ejecución de Obra.	Días Compensables	Días otorgados por Ordenes de Servicio	NUEVO Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia de Pólizas
KAMBA REMBE	06/08/2016	32 días	332 días	05/08/2017	La Renovación de las Pólizas y/o garantías deberá efectuarse dentro delas 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio. En caso de que no culminaran sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión de contrato.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 101/15 del 22 de diciembre de 2015, advirtiendo que la suscripción del Convenio Modificatorio no implica variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor del contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva